

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 5.637/2023

Expediente: 9.298/2023

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario

del Ciclo Integral del Agua, aprobado por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 211, de fecha 8 de noviembre de 2023, se entien-de definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones:

(Ver adjunto modificación de la Ordenanza)

Pozoblanco, 27 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tarifas vinculadas al ciclo integral del agua.

ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto:

- a Tarifas de abastecimiento de agua potable.
- b Tarifas del servicio de alcantarillado
- c Tarifas del servicio de depuración.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en virtud de contrato firmado por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) relativo al ciclo integral del agua:

1.- Son sujetos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red: el propietario, Usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios incluso en precario.

2.- En todo caso tendrán la consideración de obligado, sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto Pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 49 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Las previstas en el art. 37 del PCAP del ciclo integral del agua y en el anexo VI (Gex 2019/1881):

ANEXO VI – TARIFAS APLICABLES AL INICIO DEL CONTRATO**TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

| Servicio de Abastecimiento | |
|-----------------------------------|----------|
| Cuota Servicio (€/ab-trim) | |
| Uso industrial | 5,902135 |
| Resto usos | 5,730228 |
| Cuota Consumo (€/m³) | |
| Uso doméstico | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,436896 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,743659 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 1,459110 |
| Uso Comercial | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,436896 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,743659 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 1,459110 |
| Uso Industrial | |
| B1 (≤ 60 m³/trim) | 0,868446 |
| B2 (>60 m³/trim) | 0,923672 |
| Uso Consorcio | |
| B1 (≤ 60 m³/trim) | 0,843115 |
| B2 (>60 m³/trim) | 0,879431 |
| Uso Benéfico | |
| Bloque único | 0,606146 |
| Uso Social | |
| Bloque único | 0,683406 |
| Uso Especial | |
| Bloque único | 0,378085 |
| Familia Numerosa | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,436896 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,483378 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 1,459110 |
| Uso Municipal | |
| Bloque único | 0,280398 |

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

| Servicio de Alcantarillado | |
|-----------------------------------|----------|
| Cuota Servicio (€/ab·trim) | |
| Uso doméstico | 1,610000 |
| Resto usos | 1,630000 |
| Cuota Consumo (€/m³) | |
| Uso doméstico | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,061621 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,083922 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 0,157775 |
| Uso Comercial | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,062243 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,084770 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 0,159369 |
| Uso Industrial | |
| Bloque único | 0,098812 |
| Uso Consorcio | |
| Bloque único | 0,098812 |
| Uso Benéfico | |
| Bloque único | 0,072335 |
| Uso Social | |
| Bloque único | 0,081989 |
| Uso Especial | |
| Bloque único | 0,098812 |
| Familia Numerosa | |
| B1 (≤ 15 m³/trim) | 0,062243 |
| B2 (15-45 m³/trim) | 0,055101 |
| B3 (> 45 m³/trim) | 0,159369 |
| Uso Municipal | |
| Bloque único | 0,062243 |

TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

| Servicio de Depuración | |
|--|----------|
| Cuota Servicio (€/ab-trim) | |
| Todos usos | 4,797936 |
| Cuota Consumo (€/m³) | |
| Uso doméstico | |
| B1 (≤ 15 m ³ /trim) | 0,157906 |
| B2 (15-45 m ³ /trim) | 0,213640 |
| B3 (> 45 m ³ /trim) | 0,400144 |
| Uso Comercial | |
| B1 (≤ 15 m ³ /trim) | 0,157906 |
| B2 (15-45 m ³ /trim) | 0,213640 |
| B3 (> 45 m ³ /trim) | 0,400144 |
| Uso Industrial | |
| Bloque único | 0,270805 |
| Uso Consorcio | |
| Bloque único | 0,246186 |
| Uso Benéfico | |
| Bloque único | 0,202741 |
| Uso Social | |
| Bloque único | 0,204222 |
| Uso Especial | |
| Bloque único | 0,246186 |
| Familias Numerosas | |
| B1 (≤ 15 m ³ /trim) | 0,157903 |
| B2 (15-45 m ³ /trim) | 0,138866 |
| B3 (> 45 m ³ /trim) | 0,400144 |
| Uso Municipal | |
| Bloque único | 0,157906 |

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

Se devenga la cuota y nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados cuando estén establecidos y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los obligados al pago de la tarifa.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 m, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTÍCULO 7. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio y en su caso una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador se hará trimestralmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación de servicios de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La ordenanza se somete al Pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, (Gex 2019/1881).